

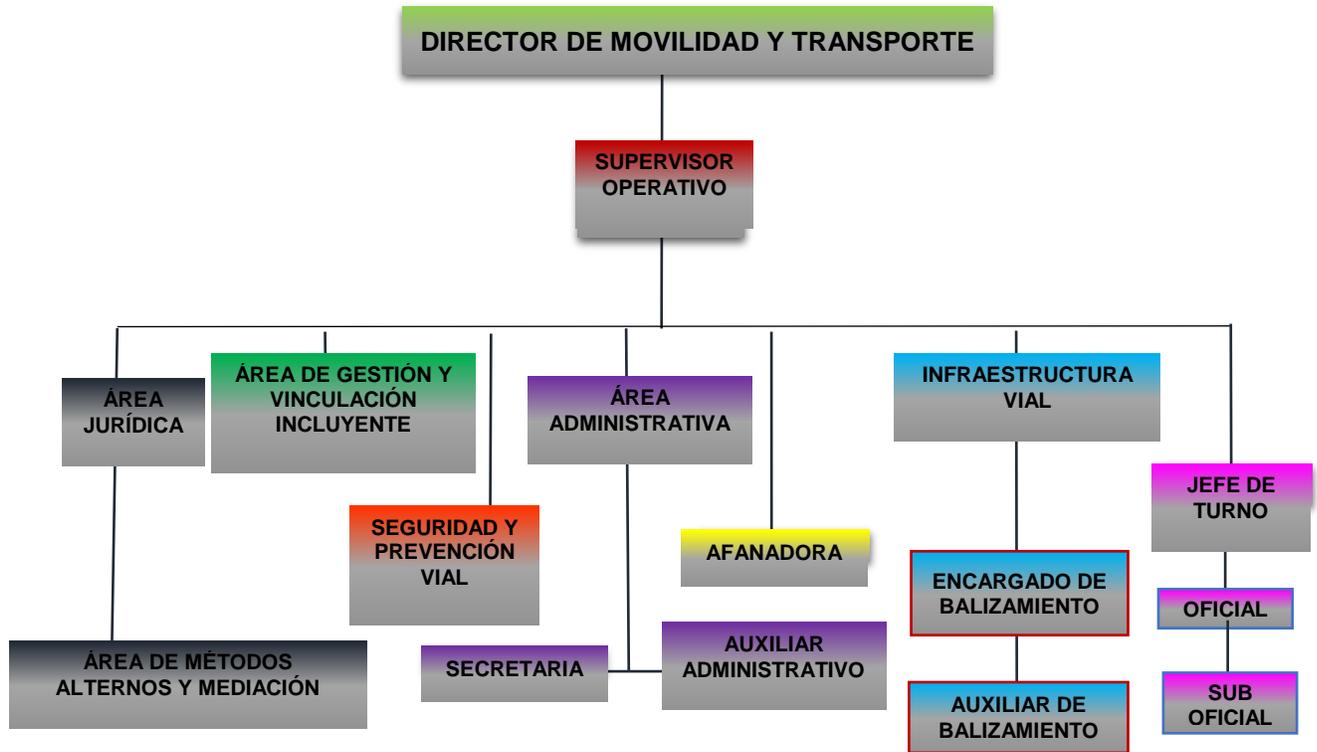
**GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO,
JALISCO
2021 – 2024**



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ORGANIGRAMA



ATRIBUCIONES

LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO

Capítulo III De las atribuciones de los ayuntamientos

Artículo 22. Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento;
- II. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;
- III. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;
- IV. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población;
- V. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;¹⁸
- VI. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;
- VII. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que elabore el Estado;
- VIII. Coordinarse con el Ejecutivo del Gobierno del Estado y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley;
- IX. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;
- X. Determinar, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;
- XI. Determinar la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las respectivas concesiones y permisos;
- XII. Autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de éstos, a propuesta de los interesados;
- XIII. Autorizar, en coordinación con el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la localización de las obras de infraestructura carretera; de la infraestructura y equipamiento vial; de los derechos de vía como destinos; de las zonas de restricción, así como las normas que regulen su uso;
- XIV. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;
- XV. Solicitar, en su caso, al Ejecutivo del Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de vialidad y tránsito;
- XVI. Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;

- XVII. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta ley y a sus reglamentos;
- XVIII. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción;
- XIX. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;
- XX. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares; y
- XXI. Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.

OBJETIVO

Lograr de manera esencial y sustentable una educación y prevención vial en todos sus aspectos sociales y culturales, así como también en razón de su infraestructura, logrando de manera adecuada la aplicación de la Ley o norma en la materia, previendo incidentes viales que lesionen a la sociedad, resguardando la integridad de esta en todos sus aspectos, ofreciendo un servicio y función pública de calidad, con una capacitación integral basada incluso en competencias, elevando la calidad del policía vial, y por ende la de este ante la comunidad que se atiende.

De manera particular y fundamental, uno de los objetivos primordiales, por partes de esta dependencia, es el instruir, capacitar, formalizar y actualizar, permanentemente al Policía Vial referente al área operativa, en virtud de que este, es el ente directo de la dependencia ante la misma sociedad en general, es por ello, la necesidad de dotar de medios y mecanismos de trabajo adecuados y actualizados a este elementos, para que el mismo puede ejercer previo a su función pública la actividad de servicio, prevista en la Ley y en beneficio total de su propio entorno.

ACTIVIDADES (SERVICIOS)

Sabedores de las necesidades de la sociedad en este rubro, y más aun de la constante evolución de nuestro entorno, y la exigencia social y los atributos plasmados en la ley para esta dependencia, así como también sabedores de que una de las principales atribuciones del Municipio como tal, es brindar el servicio de la “Seguridad Publica” y por ende procurar el desarrollo de la vida comunitaria y la calidad de vida de los atotonilquenses, no es ajeno entonces la necesidad regulatoria y ejecutiva en materia de vialidad, tránsito y transporte en nuestro municipio, es por ello, que a la fecha se han logrado satisfacer diversas necesidades en este rubro, pero faltando aun, algunas metas trazadas siendo las siguiente:

A).- La completa semaforización de la Avenida Independencia en diversas intercesiones, en virtud de que sobre la misma ocurren el 80 % de los accidentes viales;

B).- La señalización completa, así como la instalación correcta de señalamientos viales de diversa índole, sobre la cabecera municipal, así como en las Delegaciones y Agencias;

C).- La creación municipal, del área y aula de capacitación, adiestramiento y actualización para los policías viales;

D).- La reestructuración de algunas calles respecto a su circulación vial;

E).- La vigilancia permanente en Delegaciones o colonias suburbanas de este municipio;

F).- La creación de un Consejo ciudadano en materia de Tránsito y Vialidad.